



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Referencia:	2018/244V
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	30 DE NOVIEMBRE DE 2018
Número:	48/2018
Secretaría General y Organización	

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D.ª Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
Miembros que no asisten	
Sr. Secretario	D. Fernando Miguel Marqués Bebia
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09'25 horas del día 30 de noviembre de 2018, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario de la Corporación, D. Fernando Miguel Marqués Bebia.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones celebradas los días 16 y 19 de noviembre de 2018.**
2. **Servicios Sociales Generales:**
  - **Aprobación de los criterios y/o bases para la concesión de subvenciones a los alumnos del TAPIS por asistencia a talleres.**
3. **Contratación:**
  - 3.1. **Procedimiento abierto, para la “Concesión del uso y aprovechamiento de los quioscos sitios en el Parque del Oeste, Plaza Santa M.ª Magdalena y cafetería en zona verde Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos, por lotes”:** Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa.
  - 3.2. **Procedimiento abierto, para la “Prestación del servicio de telefonía fija del Ayuntamiento de Novelda”:** Aprobación del pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

1. **Procedimiento abierto, para la contratación del “Suministro de Elementos de Señalización vertical y Trabajos de señalización horizontal en la red viaria del Ayuntamiento de Novelda”.-** Clasificación de las ofertas presentada y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa.
2. **Contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del suministro de gas natural**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

**de la central de contratación de la FEMP: Adjudicación.**

El Secretario advierte a los Concejales asistentes de la J.G.L., que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

**PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 16 Y 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación a las Actas de las sesiones celebradas los días 16 y 19 de noviembre de 2018.

No presentándose observación alguna, las mismas se consideran **aprobadas** por unanimidad de los miembros presentes.

**SEGUNDO: SERVICIOS SOCIALES GENERALES:**

**APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS Y/O BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ALUMNOS DEL TAPIS POR ASISTENCIA A TALLERES**

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 26 de noviembre de 2018, en la que expone lo siguiente:

En relación al expediente para aprobar las bases de los criterios y/o requisitos para otorgamiento de subvenciones a los alumnos del TAPIS, por asistencia a Talleres.

Visto el informe de la Psicóloga responsable del TAPIS de fecha 19-11-2018.

Visto el informe de la Coordinadora del Departamento de Servicios Sociales de fecha 27-11-2018. Y habiendo comprobado la existencia de consignación presupuestaria, en la partida 51.231.10 – 481.14, creada al efecto en el presupuesto de 2018.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** A todos los alumnos de los talleres del Tapis se les abonará mensualmente 3€ por día de asistencia. Por acuerdo de la Junta de Gobierno o resolución de Alcaldía, y previo informe de la Intervención Municipal, se podrá incrementar esa cantidad.

**SEGUNDO:** Los monitores de cada uno de los talleres presentarán una vez finalizado el mes, la relación nominal de los días que hayan asistido cada alumno. Esa relación será remitida por la técnico encargada del programa Tapis y por la Coordinadora de Servicios Sociales al órgano competente para aprobar el pago mensual.

**TERCERO:** Este acuerdo tendrá efectos desde su aprobación, y se renovará automáticamente cada año siempre que se incluya en el presupuesto la correspondiente dotación económica.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**TERCERO: CONTRATACIÓN:**

**3.1.- PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA “CONCESIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS QUIOSCOS SITOS EN EL PARQUE DEL OESTE, PLAZA SANTA M.ª MAGDALENA Y CAFETERÍA EN ZONA VERDE ALCALDE SALVADOR SÁNCHEZ ARNALDOS, POR LOTES”: CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 23 de noviembre de 2018, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la “Concesión del uso y aprovechamiento de los quioscos sitios en el Parque del Oeste, Plaza Sta. M.ª Magdalena, y cafetería en Zona Verde Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos, por lotes” cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de agosto de 2018, con un canon mínimo de licitación de:

LOTE nº 1; Quiosco en el Parque del Oeste: 618 €/año.

LOTE nº 2; Quiosco en la Plaza de Mª Magdalena: 618 €/año.

LOTE nº 3; Cafetería en Zona Verde “Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos”, 3.203,10 €/año.

Resultando que se han presentado las siguientes ofertas, según consta en las Actas de Apertura de los sobres A) y B) de fechas 17 y 24 de octubre de 2018.

**Lote 1:** No se presenta ningún licitador.

**Lote 2:**

- Oferta n.º 2.- D. ...., ofreciendo 15 m<sup>2</sup> de terraza.
- Oferta n.º 3.- D. ...., no ofrece metros terraza.

**Lote 3:**

- Oferta n.º 1.- D. .... en representación de Helados artesanos Sol y Nieve S.L., por el precio de 4.000 € anuales y 50 m<sup>2</sup> de terraza.

Resultando que la mesa de contratación, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2018, a la vista del informe emitido por el director del contrato, Sr. Soro Gigante, de fecha 9 de noviembre de 2018, concede las puntuaciones que a continuación se indican y propone a la Junta de Gobierno Local clasificar por orden decreciente las ofertas presentadas y requerir a la oferta n.º 1, presentada por D. ...., por el Lote n.º 3, al ser la única presentada para ese Lote y a la oferta n.º 2 presentada por D. .... por el Lote n.º 2, al haber obtenido mayor puntuación, para que presenten la documentación que se indica en la cláusula 12) del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Puntuación total				
Lote	Licitador	Puntos Criterio 1	Puntos Criterio 2	Total
1	Desierto			
2	D. ....	60	35	95
2	D. ....	0	25	25



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

3	D. Casto Fuentes Durá	60	25	85
---	-----------------------	----	----	----

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Declarar válida la licitación celebrada.

SEGUNDO: Clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 12 de noviembre de 2018, a la vista del informe emitido por el director del contrato, quedando de la siguiente forma:

<b>Puntuación total</b>				
Lote	Licitador	Puntos Criterio 1	Puntos Criterio 2	Total
1	Desierto			
2	1. D. ....	60	35	95
2	2 D. ....	0	25	25
3	D. ....	60	25	85

TERCERO: Requerir a D. .... para el Lote n.º 2 correspondiente al quiosco sito en la Plaza de la Magdalena, y a D. ...., para el Lote n.º 3 correspondiente a la quiosco de la Zona Verde "Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos", para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la recepción de este acuerdo, presenten la documentación que se indica en la cláusula 12) del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares.

Los documentos a presentar son los siguientes:

1. Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Además, se deberá aportar también, certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo anterior.

2. Se acreditara la constitución de la garantía definida por el importe del 3 % del precio final ofertado por el numero de anualidades que comprende la concesión de uso.
3. La documentación acreditativa del resto de circunstancias manifestadas en la Declaración Responsable del Anexo I.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

4. Póliza suscrita que ampare la responsabilidad civil del contratista, con una cobertura mínima por daños causados a terceros que deberá cubrir un capital de al menos:
  - 150.253,03 euros por siniestro para los lotes 1 y 2
  - 300.506,06 euros por siniestro para el lote 3.
  
5. Póliza de seguro que cubra la responsabilidad del adjudicatario en caso de daños en el recinto del quiosco y su interior, mínimo:
  - 6.000 euros, para los lotes 1 y 2
  - 18.000 euros para el lote 3.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al Director del Contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### **3.2.- PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”: APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 20 de noviembre de 2018, en la que se expone lo siguiente:

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Recursos Tecnológicos relativa a la necesidad de renovación del sistema de telefonía que actualmente tiene el Ayuntamiento, en la búsqueda de una considerable reducción de costes, así como un mayor control e información de las comunicaciones.

Visto el expediente para la contratación del citado servicio.

Vista el informe justificativo en el que se señala la necesidad de contratar la prestación de dicho servicio debido a la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación;

Visto el informe de Intervención sobre fiscalización.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del presente contrato, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: Servicio de Telefonía Fija del Ayuntamiento de Novelda



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

- Presupuesto base de licitación: 39.930 euros IVA incluido, por la totalidad de las anualidades, correspondiendo 33.000 € a la base imponible y 6.930 euros al I.V.A.
- Financiación: Con cargo al presupuesto municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del servicio: 5 años.
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- Garantías:
  - Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

**SEGUNDO:** Aprobar el presente expediente de contratación.

**TERCERO:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, con tramitación ordinaria.

**CUARTO:** Designar como Director del contrato al Técnico Informático del Ayuntamiento de Novelda.

**QUINTO:** Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.ayto-novelda.es>", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEXTO:** No exigir el empleo de medios electrónicos en la presentación de ofertas por concurrir la circunstancia descrita en el apartado el apartado c) del punto 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, y previa declaración de urgencia, por las fechas en las que nos encontramos y lo perentorio de los plazos, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

**PRIMERO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA".- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA**

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 27 de noviembre de 2018, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la adjudicación del "Suministro de elementos de señalización vertical y trabajos de señalización horizontal en la red viaria del Ayuntamiento de Novelda", cuyos pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2018, con un presupuesto base de licitación hasta un máximo anual de 60.000 €, I.V.A. incluido:

Resultando que se han presentado las siguientes ofertas, según consta en las Actas de Apertura



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

de los sobres A), B) y C) de fechas 24 de septiembre de, 1 y 24 de octubre de 2018.

1. D. ...., en representación de la empresa "AKRA-SEÑAL, S.L."
2. D. ...., en representación de la empresa "SALUDES SERVICIOS INTEGRALES, S.L."
3. D. ...., en representación de la empresa "API MOVILIDAD, S.A."
4. D. ...., en representación de la empresa "SEROVIAL, S.L."
5. D. ...., en representación de la empresa "TEVASEÑAL, S.A."
6. D. ...., en representación de la empresa "SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.L."
7. D. ...., en representación de la empresa "ACEINSA MOVILIDAD, S.A."

La Mesa de contratación acordó desechar las ofertas núms. 6 y 7 al presentarse fuera de plazo.

Asimismo la Mesa acordó, de conformidad con los informes emitidos por el director del contrato, Oficial de policía n.º 044 sobre los sobres B) y C), conceder las puntuaciones que a continuación se indican y solicitar a la empresa Tevaseñal, S.A. justificación sobre su oferta económica, al considerarla anormal o desproporcionada, de la siguiente forma:

EMPRESA	PUNTOS OFERTA TÉCNICA sobre B)	BAJA BLOQUE A %	BAJA BLOQUE B %	BAJA BLOQUE C %	BAJA BLOQUE D %	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS TOTAL
SEROVIAL	37	37	37	20	40	67	104
SALUDES	24	50	50	10	45	77,5	101,5
API	33	36	36	6	35	56,5	89,5
TEVASEÑAL	33	50	50	50	50	100	133
AKRASEÑAL	49	30	30	2	35	48,5	97,5

- La oferta de Tevaseñal, que resulta con la máxima puntuación, 133 puntos, debe considerarse anormal o desproporcionada por la baja del bloque C. La media de las bajas ofertadas (20-10-6-50-2) resulta ser 17,6. La oferta del bloque C de Tevaseñal, del 50%, es superior a 10 puntos a la media de las bajas ofertadas (17,6+10=27,6).
- La oferta de Serovial, con 104 puntos, debería resultar ser, en consecuencia, la adjudicataria del contrato que nos ocupa.

Resultando que la Mesa de contratación, con fecha 23 de noviembre y a la vista del nuevo informe emitido por el Director del contrato, en el que se hace constar que la justificación presentada por la empresa Tevaseñal, S.A., no resulta creíble por los motivos que en el mismo se detallan, acordando proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

A) Desechar a las ofertas presentadas por SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.L. y por ACEINSA MOVILIDAD, S.A., al haberse presentado fuera de plazo.

B) Desechar a la oferta presentada por TEVASEÑAL, S.A., al considerar la misma baja anormal o desproporcionada, de conformidad con el informe emitido por el director del contrato.

C) Proponer a la Junta de Gobierno Local la clasificación por orden decreciente de las ofertas



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

admitidas en la licitación, con la puntuación que a continuación se indica:

Nº	Empresa	Punto oferta técnica	Puntos oferta económica	Puntuación total
1	<b>SEROVIAL, S.L.</b>	37	67	104
2	<b>SALUDES Ser.Int., S.L</b>	24	77,5	101,5
3	<b>AKRA-SEÑAL, S.L.</b>	49	48,5	97,5
4	<b>API Movilidad, S.A.</b>	33	56,5	89,5

D) Requerir a D. .... en representación de SEROVIAL, S.L. para que presente la documentación que se indica en la cláusula 19) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Declarar válida la licitación celebrada.

SEGUNDO: Desechar a las ofertas presentadas por SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.L., y por ACEINSA MOVILIDAD, S.A., al haberse presentado fuera de plazo.

TERCERO: No admitir la oferta presentada por TEVASEÑAL, S.A., de conformidad con el informe emitido por el Director del contrato, al considerar que no está suficientemente justificada la baja ofertada por los motivos expuestos en el mismo y que literalmente dice:

*“En relación con la Justificación de Oferta anormalmente baja de la empresa Tevaseñal, como consecuencia de la valoración económica (sobre C), del Procedimiento Abierto para la Contratación del Suministro de Elementos de Señalización Vertical y Trabajos de Señalización Horizontal en la Red Viaria del Ayuntamiento de Novelda, el Oficial que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:*

*En el apartado 2 de la justificación se describe la experiencia de Tevaseñal en contratos similares. Se enumera varios contratos en Madrid, Barcelona, Andalucía, etc, con importantes cuantías, pero no se especifica los precios asumidos en esos contratos para poder considerar si son similares al que nos ocupa.*

*Tras evaluar los costes de personal y de maquinaria, en todo caso, indiscutibles, se elabora una hipótesis de cálculo, basándose en la distribución porcentual del presupuesto anual (60.000,00€) en los trabajos de señalización vertical y señalización horizontal, y según se expone, atendiendo al reconocimiento de campo efectuado.*

*Se cuestiona el reconocimiento de campo efectuado, ya que de haberse producido así, el estudio pormenorizado del plan de adecuación de la señalización informativa del casco urbano de Novelda, que se fue valorado en la Oferta Técnica, hubiera sido merecedor de una mejor puntuación, ya que fue desarrollado con solo 16 fichas de emplazamientos, algunos erróneos, y sin concretar las indicaciones de los accesos a los principales edificios públicos.*

*Cuando en la hipótesis de cálculo considerada, se pretende justificar la bajada del bloque C (realización de trabajos de montaje, desmontaje e instalación), objeto de la oferta anormalmente baja, estimando los costes correspondientes a los bloques A y B (suministro elementos de señalización vertical, de seguridad, de balizamiento, de sustentación y semaforización) se incurren en unos defectos en la obtención de datos para esos cálculos:*

- *Es posible que no todos los años se pueda dedicar el mismo presupuesto a señalización, dependiendo, anualmente, de la voluntad política en cada ejercicio presupuestario.*





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

- *Es posible que no todos los años se pueda gastar la cuantía máxima destinada a la adquisición del suministro de materiales y de señalización vial.*
- *La cantidad de 60.000€ se indica unicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores, sin que ello suponga, en ningún momento, un compromiso de gasto por parte de este Ayuntamiento, tal y como establece el art. 31 del Pliego de Prescripciones Técnicas*
- *No todos los trabajos de montaje, desmontaje e instalación de señalización vertical, y/o sustentación, van a realizarse con material suministrado por la empresa adjudicataria, por lo tanto deben considerarse los trabajos del bloque C como un coste unitario sin repercutir ninguna otra operación económica.*

*Los cálculos estimados de la distribución porcentual no pueden aproximarse a la situación real, ya que corresponde a este Departamento de Señalización Vial establecer los repartos y las necesidades de los trabajos pudiendo incluso, por la vinculación de las partidas presupuestarias, variar el porcentaje del 50% del presupuesto anual de ambas partidas.*

*Estudiando el conjunto de las bajas ofertadas (2% - 6% - 10% - 20%) por el resto de empresa que han concurrido al Procedimiento Abierto se puede comprobar que otras empresas, que también son fabricantes de señalización, hubieran podido repercutir la baja en los suministros de los bloques A y B, en el coste de los trabajos del bloque C.*

*Además la baja ofertada por Tevaseñal supera en un 150% la mayor de las bajas ofertadas y existe mucha desproporción entre la media de las otras bajas ofertadas que es de 9,5% frente a la oferta de Tevaseñal de un 50%.*

*Por último, realizando un sencillo calculo de los trabajos a realizar podremos comprobar que la baja ofertada no puede resultar beneficiosa para la empresa.*

*De acuerdo con los datos facilitados en costes de personal y coste de maquinaria:*

COSTE DIARIO	
1 Oficial 1ª	144,77 €
1 Peón Especialista	141,98 €
1 Furgón Renault Máster de 2.900 kg	28,80 €
<b>Total equipo de señalización vertical</b>	<b>315,55€</b>

*De acuerdo con el Bloque C del anexo I. Cuadro de Precios:*

1	Ud. Excavación, cimentación y montaje poste 80x40x2 o similar.	30 €
2	Ud. Arranque de postes rectangulares de 80x40x2 mm ó 100x50x3 mm, incluyendo reposición del pavimento afectado.	21,19 €

*Estimando que un equipo como el descrito pueda realizar en una jornada laboral hasta 16 colocaciones de postes o 16 arranques de postes:*

	COSTE DE EJECUCIÓN	DIFERENCIA
1	30€ x 50% = 15€ x 16 = <b>240 €</b>	<b>-75,55 €</b>
2	21,19€ x 50% = 10,595€ x 16 = <b>169,52 €</b>	<b>-146,03 €</b>

*Por todo ello, no se considera debidamente justificada la baja anormal o desproporcionada de la oferta de la empresa Tevaseñal.”*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**CUARTO:** Clasificar por orden decreciente las ofertas admitidas en la licitación, con la puntuación que a continuación se indica:

Nº	Empresa	Punto oferta técnica	Puntos oferta económica	Puntuación total
1	<b>SEROVIAL, S.L.</b>	37	67	104
2	<b>SALUDES Ser.Int., S.L</b>	24	77,5	101,5
3	<b>AKRA-SEÑAL, S.L.</b>	49	48,5	97,5
4	<b>API Movilidad, S.A.</b>	33	56,5	89,5

**QUINTO:** Requerir a D. .... en representación de SEROVIAL, S.L., al ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido, para que presente la documentación que se indica en la cláusula 19) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que es la siguiente:

1.- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Además, se deberá aportar también, certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo anterior.

2.- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definida, por importe de 4.740 €, que corresponde al del 5 % de valor estimado del contrato ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y las prórrogas, prestada en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.

3.- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del presente pliego.

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

**SEGUNDO URGENTE: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

## CONTRATACIÓN DE LA FEMP: ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de 30 de noviembre de 2018, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General del departamento de contratación que literalmente dice:

### ANTECEDENTES

Vista la memoria justificativa propuesta por la Concejalía de Contratación de fecha 31 de octubre de 2018 según se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de gas natural.

Conforme al acuerdo de pleno de fecha 1 de marzo de 2016 el Ayuntamiento de Novelda se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con un único adjudicatario y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3 y 4 a NATURGY IBERIA, S.A. (antes denominada GAS NATURAL SDG, S.A.) con fecha de 25 de febrero de 2015, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 23 de marzo de 2015.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 48 meses, incluidas sus prórrogas, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato con la empresa adjudicataria, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

Que el Contrato que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

TARIFA	Precio Término Fijo (€/mes)	Precio Término, Variable (c€/kWh)
3.1 <sup>(1)</sup>	4,28	5,886958
3.2 <sup>(1)</sup>	8,44	5,199558
3.3 <sup>(**)</sup>	54,22	4,9708 <sup>(2)</sup>
3.4 <sup>(**)</sup>	80,97	4,6508 <sup>(3)</sup>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 29 de noviembre de 2018 a la oferta económica realizada, que literalmente dice:

*“Vista la nueva proposición económica para el suministro de gas natural de fecha 23 de noviembre de 2018, realizada por Naturgy a la través de la Central de Contratación de la FEMP, se ha calculado para cada uno de los puntos de suministro su valor económico en función de las diferentes tarifas y precios establecido.*

*La relación de puntos de suministro es la siguiente:*

.....

*El precio anual del contrato sería de 27.896,92 € sin IVA, 33.755,28 € con IVA.*

*Esto supone un encarecimiento respecto a la anterior oferta de 2.225,44 € anuales, un 7,06 %. De los cuales 1052,62 € corresponden a la anualidad 2018 y 1.172,82 € a 2019.*

*El desglose del importe por anualidades y por puntos de suministro es el siguiente:*

.....

*De los cuales 25.966,94 € corresponden a la Concejalía de Educación (7.701,48 € al 2018 y 18.265,47 € al 2019) y 7.788,33 € corresponden a la Concejalía de Deportes (1.938,49 € al 2018 y 5.849,84 € al 2019).”*

La duración del contrato será de 12 meses prorrogables por 12 meses más.

La revisión de precios será conforme a la cláusula 18.4 del Pliego que rige la celebración del acuerdo Marco para el suministro gas natural de la Central de Contratación de la FEMP.

Según lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA), teniendo en cuenta las características de los suministros objeto de este Acuerdo marco y de los Contratos basados y que su pago es siempre posterior a la entrega y recepción de los mismos, no se exige garantía definitiva. Tampoco deberán constituir garantía provisional. En el caso de que el adjudicatario fuese objeto de penalidades por la ejecución no adecuada del Contrato basado, éstas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

La adjudicación del Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionada al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

Dicha notificación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales Adheridas.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Novelda según acuerdo de pleno de 1 de marzo de 2016.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de gas natural de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos.
- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural. Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos Contratos basados y las ofertas presentadas.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.
- Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.
- Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Adjudicar el Contrato para el suministro de gas natural del Ayuntamiento de Novelda a la única adjudicataria del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

natural por la Central de Contratación de la FEMP, NATURGY IBERIA, S.A. (antes denominada GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.) con sujeción a las condiciones previstas en esta Resolución, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO: Notificar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el perfil del contratante, y formalizar el contrato, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

TERCERO: Instar a la adjudicataria a la formalización del Contrato de suministro de gas natural en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 10'00 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario que certifica.

El Alcalde

El Secretario

Armando José Esteve López

Fernando Miguel Marqués Bebia